

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

ADENDA No. 1

MODIFICATORIA DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 005 de 2023

OBJETO

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-073-2023.

El GERENTE GENERAL de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública No. 724 de 31 de agosto de 2007 (estatutos) y reformados mediante escritura No. 1063 de 19 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Resolución Administrativa No. 56, se realiza la apertura del proceso de selección pública de ofertas No. 005 de 2023, con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO. El 2 de octubre de 2023, se adelanta la publicación de:

- a. Aviso de convocatoria
- b. Invitación pública
- c. Estudios previos y Anexos
- d. Pliegos de condiciones y anexos.
- e. Cronograma oficial

TERCERO. El 5 de octubre de 2023, de acuerdo con el cronograma oficial se presentaron observaciones por los posibles interesados en el proceso. Respecto de las observaciones, se manifiesta que dos (2) posibles oferentes, a saber, AUTOMAYOR S.A. e HYDROTECH INGENIERIA S.A.S., solicitando modificaciones a los pliegos de condiciones sobre la experiencia específica, especificaciones técnicas, formas de pago, garantías, capacidad financiera, entre otras.

CUARTO. El 6 de octubre de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., da cumplimiento a lo establecido en el cronograma oficial de la SPO-G-073-2023, y responde a cada una de las observaciones realizadas por los posibles proponentes, dando publicidad en la página WEB de la empresa y respuesta directa a los interesados.

Con ocasión a lo anterior, encontrándonos dentro de los términos establecido en el cronograma oficial para expedición de adendas, se realiza modificaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos previos de la SPO-G-0005-2023, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el requisito habilitante de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar que cumple los siguientes requisitos:

- a) La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados antes del cierre del proceso y acreditados en el RUP.

Nota: Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

- b) El proponente debe acreditar la suscripción y ejecución de al menos **un (1) contrato** diferente a los de la experiencia general, con las siguientes características:

- El objeto del contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos recolectores y/o compactadores de residuos sólidos.
- El valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).
- Incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso y relacionados a continuación:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
22000000	22100000	22101500	22101511	Compactadores
25000000	25100000	25101900	-	Vehículos especializados o de recreo
25000000	25100000	25101600	-	Vehículos de transporte de productos y materiales
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

- Demostrar que realizó la entrega de al menos un (1) el vehículo compactador de residuos sólidos de 25 yd3.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente o través de la participación del proponente, en consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar:

- a. Copia del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del acta de recibo final, terminación y/o acta de entrega.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo final o de entrega para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este proceso de selección

Los anteriores documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia específica, en el documento que aporte deberá indicarse de forma expresa la capacidad del vehículo compactador entregado, para el caso que nos interesa, de 25 yd3.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el acápite denominado “DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO”, indicado en el numeral DECIMOSEXTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo I – Información general del proceso, del pliego de condiciones, así:

DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

GARANTIA TECNICA: El oferente debe manifestar en la entrega de su propuesta que, a partir del recibo a satisfacción del vehículo, otorga garantía técnica de un (1) año para la caja compactadora y un (1) año para el vehículo, sin límite de kilometraje.

Amparando el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo mano de obra y repuestos.

GARANTIA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El oferente debe manifestar en la entrega de su propuesta que, realizará el mantenimiento preventivo del equipo entregado, por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 km, cuyo valor debe estar incluido en los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para:

- Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50.000 km,
- Revisión y cambio de filtro de aire,
- Revisión y cambio de filtro de combustible,
- Revisión y cambio de aceite,
- Revisión y cambio del filtro de aceite,
- Completar los niveles de grasa,
- Valvulina,
- Líquido de frenos,
- Líquido refrigerante,
- Revisión y cambio de bombillos y fusibles,
- Verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo,
- Rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas,
- Drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique,
- Sincronización y lavado de inyectores

GARANTIA POSVENTA: Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que cuenta con una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y posventa a nivel nacional, preferiblemente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. Deberá incluir la siguiente información:

- Razón social
- Nombre del representante legal
- Ubicación dirección, teléfono y correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO. Introducir en CAPÍTULO V – EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, y posterior al acápite MENOR VALOR del pliego de condiciones, lo siguiente:

DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Para efectos de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, y toda vez que el manual de contratación de la EMPRESA presenta un vacío en esta especificidad, la EMPRESA, se acogerá a lo indicado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente.¹

Así las cosas, para efectos de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, la EMPRESA se acogerá a las siguientes herramientas, las cuales suponen que las ofertas son independientes y competitivas:

- A. Comparación absoluta; y
- B. Comparación relativa
- C. Cuando hay más de cinco (5) ofertas.

A. COMPARACIÓN ABSOLUTA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado del vehículo compactador de residuos sólidos de 25 yd³, de acuerdo con en el estudio del sector adelantado por EPC.

Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado.

De acuerdo con lo anterior, se realizará la siguiente fórmula:

$$\text{COMPARACIÓN ABSOLUTA} = \frac{\text{Valor de presupuesto oficial} - \text{Valor ofertado}}{\text{Valor de presupuesto oficial}} = \geq 20\% \text{ Debe aclarar}$$

B. COMPARACIÓN RELATIVA

Para efectos de la comparación relativa, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ deberá constatar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Para lo cual se realizará la siguiente fórmula:

$$\text{COMPARACIÓN RELATIVA} = \frac{\text{Valor máximo de las ofertas} - \text{Valor ofertado}}{\text{Valor máximo de las ofertas}} = \geq 20\% \text{ Debe aclarar}$$

C. CUANDO HAY MÁS DE CINCO (5) OFERTAS

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, pudiendo:

- Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
- Calcular la desviación estándar del conjunto.
- Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad.

De acuerdo con la metodología explicada a continuación.

- **Para calcular la mediana:** EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
- **La desviación estándar:** Es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, identificará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

DEL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, seguirá los siguientes pasos:

1. **IDENTIFICAR** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de las herramientas descritas anteriormente.
2. **SOLICITAR ACLARACIÓN** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **ANALIZAR ACLARACIONES** para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **DECIDIR** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, solicitará aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja.

Para efectos de lo anterior, sí la EMPRESA realizare solicitud de aclaración, el proponente por escrito explicara a detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente, se incluirá en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

Adicionalmente, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ indagará por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

DE SIBATÉ analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado realizado por EPC, para efectos de determinar el valor del presupuesto de este proceso.

De ser necesario EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y otorgarán el término de un (1) día hábil a los proponentes para responder.

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, en este caso se rechazará la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas.

Si EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, rechazará la oferta y expondrá las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Se tendrán en cuenta los siguientes elementos que podrían influir en el valor bajo de una oferta como:

- Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
- Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
- Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
- Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ incluirá en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ tendrá en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás aspectos de los pliegos de condiciones de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS (SPO-G-073-2023), que no se modifican mediante este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Sibaté, Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

(ORIGINAL FIRMADO)

MILTON FREDY GARZÓN HERRERA

GERENTE GENERAL

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.